



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 049-2024 – GORE APURIMAC/GRI

ABANCAY, 19 JUN. 2024

### VISTOS:

El Informe Legal N° 108-2024-GORE APURIMAC/DRAJ, de fecha 12/06/2024; el Memorando N° 2016-2024-GRAP/13/GRI, de fecha 04/06/2024; el Informe N° 216-2024-GR.APURIMAC/GRI/CPI-JAMG, de fecha 04/06/2024; el Informe N° 1533-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 30/05/2024; el Informe N° 467-2024-GRAP/GRI-SGED, de fecha 21/05/2024, el Informe N° 163-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 08/05/2024, el Informe N° 450-2024.GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 06/05/2024, el Informe N° 99-2024-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTP/COC.JLVV, de fecha 03/05/2024, el Informe N° 283-2024-GRAP/GRI-SGED, de fecha 02/04/2024, el Informe N° 014-2024-GR.APURIMAC/GRI/RESLTE-JCCM, de fecha 11/04/2024; el Informe N° 96-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 18/03/2024; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252, en su Artículo 1° "Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, conforme al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, en el Artículo 3°, referente a Principios rectores, establece que "El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes: a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población. b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual. c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial. d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicado en el peruano el 21/01/2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en el Artículo 29, referente al Inicio y alcance de la fase de Ejecución, en el numeral 29.1 dispone que, "Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI" y según numeral 29.2 "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones";

Que, de Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala QUE LAS MODIFICACIONES QUE SE PRESENTAN DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEBEN MANTENER LA CONCEPCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, la resolución de contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, el principio de jerarquía, el artículo 51 de la Constitución Política del Perú establece que "La Constitución prevalece sobre toda norma legal, la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado". Con ello, se reconoce dentro de nuestro sistema jurídico, el principio de supremacía constitucional, en virtud al cual, se consagra el predominio que corresponde a la Constitución Política del Estado, por encima de todas las fuentes del Derecho existentes y así sucesivamente. Esta constituye por excelencia la pauta llamada a definir en modo determinante, el conflicto entre dos normas, en la medida que este representa la esencia misma del sistema piramidal o escalonado bajo el cual, se encuentra estructurado nuestro sistema jurídico y en esa medida, nada justificará que se pretenda hacer prevalecer para un caso concreto, lo dispuesto por una norma de grado inferior frente a otra de jerarquía superior, pues el diseño mismo de nuestro sistema de fuentes implica que las normas inferiores adquieran validez en función de las superiores, y que, en atención a lo dispuesto por la constitución, resulta evidente que, en el presente caso, prevalecerá lo indicado por Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28/02/23, que Aprueba las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la Aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/12/2022, en que estipula lo siguiente: (...) 1) Los trámites administrativos sobre aprobaciones y modificaciones de expedientes técnicos, ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, modificaciones presupuestales, culminación de obras, así como conformaciones y recomendaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico – financiera, entre otros, que corresponden a la fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010 –GRAPURIMAC/PR, se tramitarán, regularán y resolverán, según corresponda, conforme a la referida Directiva y demás normativa vigente al momento de su presentación, hasta su culminación en cada caso. SIN PERJUICIO DE ELLO, LAS DISPOSICIONES DE LA DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR SON APLICABLES SUPLETORIAMENTE A TALES TRÁMITES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE OPONGAN A LO REGULADO EN LA DIRECTIVA N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR. (...);

Que, por tal razón, en el presente caso, prevalecerá lo indicado por las normas específicas vale decir los numerales 8.3.3.9.1 Responsabilidad y Numeral 8.3.3.9.5 Aprobación y Formalización - que prevén que la UEI es responsable de aprobar y ejecutar LAS MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA INVERSIÓN; en efecto, la Gerencia Regional de Infraestructura – como UEI es competente para aprobar la modificación en fase de ejecución de conformidad a lo regulado por los numerales expuestos de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR;

Que, mediante el artículo 8° numeral 1 (segundo párrafo) de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023; se Delega a la Gerencia Regional de Infraestructura, la facultad y atribución de Aprobar mediante resolución los expedientes técnicos o documentos equivalentes en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 013-2018-GR.APURIMAC.GRI., de fecha 10/05/2018, la entidad aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundario de la Institución Educativa Manuel Eufracio Álvarez Duran – Distrito de Cotabambas – Provincia Cotabambas, Región Apurímac", con cargo a la función: Educación, Programa: Educación Básica, Sub programa: Educación Secundaria, que se ejecutara por la modalidad de Administración Indirecta – por Contrata, el mismo que consta de 9 tomos;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, el proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundario de la Institución Educativa Manuel Eufracio Álvarez Duran – Distrito de Cotabambas – Provincia Cotabambas, Región Apurímac", fue viabilizado a nivel de perfil con CUI: 2194907, por un monto de **S/. 6,695,040.71**. En fecha 17/09/2018, fue actualizado con un monto de **S/. 6,986,615.87** (seis millones novecientos ochenta y seis, seiscientos quince con 87/100 soles). **El cual no se ha considerado el costo del Sistema de Utilización de uso exclusivo de media tensión. El expediente técnico del "sistema de utilización de M.T 22.9 KV y obra civil de la Institución Educativa Secundaria Manuel Eufracio Álvarez Duran – Distrito de Cotabambas – Provincia Cotabambas, Región Apurímac", tiene un presupuesto que asciende a S/. 470,938.48 soles:**

049

Que, Informe N° 014-2024-GR.APURIMAC/GRI/RESLTE-JCCM, de fecha 09/04/2024, el residente de obra remite el expediente de "Sistema de utilización en M.T. 22.9 KV – para la institución Educativa Secundaria Manuel Eufracio Alvares Durand del Distrito de Cotabambas, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac", señalando:

- a) "De la necesidad de contar con el sistema de utilización en media tensión, se requiere la construcción de la caseta de como obra nueva, para albergar la sub estación de distribución (celda de remonte, celda protección y celda de transformación), según normatividad en el sistema de utilización, la sub estación debe ser instalado dentro de la propiedad del usuario"
- b) El expediente técnico del "Sistema de utilización en M.T. 22.9 KV – para la institución Educativa Secundaria Manuel Eufracio Alvares Durand del Distrito de Cotabambas, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac", fue aprobado mediante resolución de conformidad de uso exclusivo N° GP-026-2024 CP/SU, por el monto de S/ 386,500.51 soles, por consiguiente se requiere la construcción de la caseta de subestación de distribución, para albergar (celda de remonte, celda protección y celda de transformación)

Que, con el Informe N° 283-2024-GRAP/GRI-SGED., de fecha 02/04/2024, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, remite el levantamiento de observaciones al expediente técnico de media tensión y señala:

SITUACION ACTUAL

- De los anteriores se puede verificar que el proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundario de la Institución Educativa Manuel Eufracio Álvarez Duran – Distrito de Cotabambas – Provincia Cotabambas, Región Apurímac", CUI: 2194907, al momento de su aprobación no cuenta con el componente de sistema de utilización de energía eléctrica en media tensión, media tensión en virtud que la demanda energética del proyecto es mayor a la ofertada por la concesionaria por redes existentes que es hasta un máximo de 20kw. Y tomando en consideración la demanda del proyecto que es de 39.87kw actual y proyectada de 43.86kw
- Dado el caso y para dar solución a la demanda del proyecto es preciso formular el expediente técnico denominado "Sistema de utilización en M.T. 22.9 KV – para la institución Educativa Secundaria Manuel Eufracio Alvares Durand del Distrito de Cotabambas, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac", la misma que instalada y puesto en funcionamiento dotará de energía eléctrica en continuidad y calidad que se requiere.
- La aprobación del expediente técnico indicado pasa por los tramites aprobaciones y demás de las instancias involucradas, por lo que la conclusión de la misma se da con la emisión de la resolución de aprobación, de la entidad autorizada. por lo que la sub gerencia de estudios definitivos valida la resolución y los alcances de la misma, sin embargo, la responsabilidad es del consultor y demás que podrían generarse y podrán ser absueltas mediante consultas en el periodo de ejecución física.
- Con referencia a la inclusión del componente en el contrato producto del proceso LP No. 006-2018-GRAP, no fue incluido porque el componente de sistema de utilización en media tensión no está considerado dentro del expediente técnico aprobado por RG que aprueba la misma.
- La vigencia de las aprobaciones de los sistema de utilización en media tensión tienen una vigencia de 02 años, al paso de ese periodo es necesario la renovación y/o nuevo trámite si este fuera caducado por el plazo, tomando en consideración la fecha de aprobación del expediente que data del año 2018, se evidencia la necesidad de requerir la formulación del expediente en fecha actual (2023) por el que se inicia el trámite en mención, y tener el expediente técnico de sistema de utilización en media tensión y concluye con la emisión de la resolución en fecha 22 de febrero del 2024.

SOBRE LA NECESIDAD DE CONTAR CON SISTEMA DE MEDIA TENSION

- Justifica el planteamiento del sistema de utilización en media tensión en razón a que en la red pública instalada en la localidad, no es suficiente para el abastecimiento de energía el proyecto del centro educativo, es decir supera a la instalada en el servicio público por lo que requiere un sistema exclusivo en media tensión:

1. Demanda de energía en KW del proyecto : 39.87 kW
2. Demanda de energía proyectada increm. 10%: 43.86kw
3. Demanda de potencia calculada : 51.60 KVA
4. Potencia de transformador requerido : 50KVA

La concesionaria Electro sur Este S.A.A. permite el abastecimiento de energía eléctrica, de manera directa sin sistema de media tensión hasta un máximo de 20kw; de acuerdo a la ley de concesiones por que la demanda antes indicada supera la capacidad instalada en la zona del proyecto.

CON REFERENCIA A LA CONFORMIDAD TECNICA

- Con referencia a la existencia de conformidad técnica, evaluación de cumplimiento de estándares de calidad del expediente; no se aprecia en el presente expediente técnico salvo documentos de trámite porque esas se encuentran en dependencia de la evaluadora, autorizado por normas vigentes señaladas;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, **ELECTRO SUR ESTE S.A.A.**, encargada de evaluar y aprobar proyectos de Sistemas de Utilización, en concordancia a la Ley de Concesiones Eléctricas, sus modificatorias, su Reglamento, la R.D. N° 018 - 2002-EM/DGE (NPO) mediante Informe Técnico GPN - 026 - 2024 - CP/SU y con el visto bueno del Ing. Carlos Vidal Berveño Estrada con Registro CIP N° 79465, en su condición de Jefe Encargado de la Unidad de Estudios de Electro Sur Este S. A.

DE LA CONTRATACION DEL CONSULTOR

- Solicitante: sub gerencia de estudios definitivos
- Unidad encargada de contrataciones: Unidad e logística Gobierno Regional de Apurímac
- Meta: 20-2023
- Modalidad: locación de servicios
- Plazo de Ejecución: TDR 60 días
- Entrega: Según TDR se tiene un plazo de 60 días sin embargo este plazo está sujeto a la aprobación del expediente por el sector (Concesionaria Electro Sur Este S.A.A) como consta en los adjuntos.
- Fte Financiamiento: Recursos determinados

DE LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE MEDIA TENSION.

- Se adjunta la resolución de aprobación del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundario de la Institución Educativa Manuel Eufracio Álvarez Duran – Distrito de Cotabambas – Provincia Cotabambas, Región Apurímac", CUI: 2194907, en la que no figura el componente indicado.
- Se adjunta resumen referente a alcances de la ficha técnica viable y resumen de formato 8A registro en fase de ejecución.
- En los se puede verificar la inexistencia del componente de sistema de media tensión en el expediente principal, por lo que es necesario la implementación del mismo.

CONCLUSIONES

- El expediente de sistema de utilización en media tensión, en referencia está sustentado por lo que no está considerado en el expediente principal del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundario de la Institución Educativa Manuel Eufracio Álvarez Duran – Distrito de Cotabambas – Provincia Cotabambas, Región Apurímac"
- Existe la necesidad de contar con el sistema de utilización en media tensión porque según requerimiento del proyecto, de conformidad por lo senado en la ley de concesiones Eléctricas es necesario el sistema de media tensión para cargar que superan los 20kw, y tenido en el proyecto el requerimiento de 38.89kw
- Se realiza el requerimiento y tramites en periodos prolongados en tanto la concesionaria (Electro Sur Este S.A.A.) toma su tiempo dese el inicio del trámite hasta la emisión de la resolución de aprobación del expediente técnico, la misma va con fecha 22 de febrero del 2024.

Que, Informe N° 015-2024-GR.APURIMAC/GRI/RESDTE-JCCM, de fecha 11/04/2024, el residente de obra, solicita aprobación de expediente en fase de ejecución N° 01 por obras nuevas, y concluye señalando:

- solicitarle mediante su despacho el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N°01 por obras nuevas con incremento presupuestal del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Manuel Eufracio Alvarez Duran - Distrito de Cotabambas - Provincia de Cotabambas – Apurímac", para la ejecución del Sistema de Media Tensión por el monto de S/ 470,938.48 (cuatrocientos setenta mil novecientos treinta y ocho con 48/100 soles); dicho monto comprende la MEDIA TENSION cuyo monto asciende a Trescientos Ochenta y Seis Mil Quinientos con 51/100 soles y la OBRA CIVIL cuyo monto asciende a Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Con 48/100 soles.
- La incidencia de la Modificación en Fase de Ejecución N°01 por Obras Nuevas con incremento presupuestal, es del 6.74% con respecto al monto aprobado Expediente Técnico con fecha 17/09/2018, mediante la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°062-2018-GR. APURIMAC/GG, se APRUEBA, la Modificación Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Manuel Eufracio Alvarez Duran - Distrito de Cotabambas - Provincia de Cotabambas – Apurímac", por el presupuesto total de S/. 6,986,615.87 soles. El "Sistema de Utilización en M.T 22.9 KV, de la Institución Educativa Secundaria Manuel Eufracio Alvarez Durand del distrito de Cotabambas, región Apurímac", posee la conformidad técnica de Electro Sur Este S.A, mediante Resolución de Conformidad de Uso Exclusivo N° GP-026-2024CP/SU de fecha 22 de febrero del 2024;

Que, mediante el Informe N° 99-2024-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/COC.JLVV, de fecha 03/05/2024, donde el Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde – en su calidad de Obras por Contrata (e), remite al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión el informe favorable sobre evaluación de expediente técnico de media tensión y sistema de utilización – parte civil y ratificación de Exp. Aprobado por ELSE S.A., y determina:

- Primer expediente debidamente aprobado mediante Resolución de Conformidad Técnica de Proyecto de Uso Exclusivo N° GP-026-2024 CP/SU, de fecha cusco, 22 de febrero del 2024, por parte de ELECTRO SUR ESTE SAA. La misma que se encuentra conforme, y tiene el contenido mínimo del expediente técnico y cuenta con una aprobación resolutive de parte de electro sur este S.A.A., que ha tenido sus propios criterios de evaluación, y se tiene la siguiente estructura de costo económica.

Costo Directo		S/. 330,034.44 Soles
Gastos Generales	11.109144 %	S/. 36,664.00 Soles.
Supervision	6.00 %S/.	19,802.07 Soles.
		=====
Total Inversion		S/. 386,500.51 Soles.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Costo Directo		330,034.44
GASTOS GENERALES	11.109144%	36,664.00
SUPERVISION	6%	19,802.07
TOTAL		386,500.51

(Son: trescientos ochenta y seis mil quinientos Soles con cincuenta y un céntimos)

Moisés Maucaylla Oscco  
CIP N° 21426  
INGENIERO ELECTRICISTA

**Electro Sur Este S.A.R.**  
**CONFORMIDAD DE PROYECTO**  
USO EXCLUSIVO  
RESOLUCION : GP-026 - 2024 - CP/SU  
FECHA : 22-02-2024

Ing. Carlos Vidal Bermejo Estrada  
"EFECTIVIDAD DE ESTUDIOS"  
ELECTRO SUR ESTE S.A.R.

El costo directo del expediente técnico aprobado asciende a la suma de S/. 330,034.44 soles, y el costo indirecto que se refiere al costo de gastos generales, gastos de supervisión, como se muestra en la imagen anterior extraído del expediente técnico la misma que asciende a los costos parciales de S/. 36,664.00 y 19,802.07, la misma que asciende a la suma de S/. 56,466.07 soles.

**CONCLUSIÓN 01:**

Esta coordinación, ratifica la opinión técnica aprobada mediante resolución de conformidad técnica de proyecto de uso exclusivo N° GP-026-2024 CP/SU, de fecha cusco, 22 de febrero del 2024, por parte de ELECTRO SUR ESTE SAA., asciende a la suma de S/. 386,500.51 soles, por los especialistas de electro sur este saa, y se recomienda que deberá ser refrendado por resolución de parte de gobierno regional de Apurímac, acogiendo en todo su extremo sobre su conformidad, por el costo total con fines de viabilizar su ejecución y alcanzar con el objetivo del proyecto, la denominación del expediente técnico "sistema de utilización en M.T. 22.9 KV PARA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA MANUEL EUFRACIO ALVAREZ DURAND DEL DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS REGION APURIMAC"

b) **SOBRE EL SEGUNDO EXPEDIENTE TECNICO CORRESPONDIENTE A SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE OBRA CIVIL, SE TIENE EL SIGUIENTE ANÁLISIS:**

El expediente de modificación en fase de ejecución n° 01, por obras nuevas, como parte complementaria al sistema de utilización en M.T. 22.9 KV de la Institución Educativa Secundaria Manuel Eufrazio Alvarez Durand del Distrito de Cotabambas, Provincia de Cotabambas Región Apurímac - obra CIVIL, que es parte integrante del proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la 1. E. Manuel Eufrazio Álvarez Duran - Distrito de Cotabambas Provincia de Cotabambas - Apurímac", con CUI N° 2334493, el cual se basa exclusivamente de la revisión del expediente técnico, con referencia al expediente técnico presentado de la parte civil del sistema de media tensión, se realiza la evaluación en general del expediente técnico, el cual se ha encontrado CONFORME la solución plantea y contenido mínimo requerido para su ejecución:

N°	COMPONENTES	ESTADO
1	Memoria Descriptiva:	Conforme
2	Resumen de Presupuesto y costo indirecto y directo	Conforme
3	Informe Técnico sustentaría	Conforme
4	Metrados	Conforme
5	Especificaciones Técnicas:	Conforme
6	Presupuesto General:	Conforme
7	Relación de Insumos del Costo Directo:	Conforme
8	Análisis de Costos Unitarios:	Conforme
9	Formula polinómica	conforme
10	Cronograma de Ejecución del Proyecto:	Conforme
11	Cronograma de valorizado:	Conforme
12	Planos:	Conforme

Verificándose los contenidos mínimos se encuentra conforme el expediente técnico sistema de utilización en M.T. 22.9 KV de la Institución Educativa Secundaria Manuel Eufrazio Alvarez Durand del Distrito de Cotabambas, Provincia de Cotabambas Región Apurímac - obra CIVIL - Parte Obra Civil elaborado por el Ing. Juan Carlos Cortes Miranda. Como consultor, teniendo la siguiente estructura:

Costo Directo S/. 61,153.93 Soles  
Gastos Generales S/. 15,868.53 Soles.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Supervision S/. 7,415.51 Soles.  
=====  
Total Inversion S/. 84,437.97 Soles.

a. RESUMEN DEL PRESUPUESTO TOTAL:

Se tiene un costo total de inversión que asciende a la suma de S/. 470,938.48 soles, y se tiene dos expedientes uno de obra civil que asciende a la suma de S/. 84,437.97 soles y otro aprobado por electro sur este que asciende a la suma de S/. 386,500.51 soles.

RESUMEN DE ANALISIS DE COSTOS		COSTO
<b>A OBRA CIVIL</b>		
CD	COSTO DIRECTO OBRA CIVIL	S/. 61,153.93
GG	GASTOS GENERALES	S/. 15,868.53
GS	GASTOS DE SUPERVISION	S/. 7,415.51
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA CIVIL</b>	<b>S/. 84,437.97</b>
<b>B MEDIA TENSION</b>		
CD	COSTO DIRECTO MEDIA TENSION	S/. 330,034.44
GG	GASTOS GENERALES	S/. 36,664.00
GS	GASTOS DE SUPERVISION	S/. 19,802.07
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE MEDIA TENSION</b>	<b>S/. 386,500.51</b>
<b>TOTALES A+B</b>		
CD	COSTO DIRECTO	S/. 391,188.37
GG	GASTOS GENERALES	S/. 52,532.53
GS	GASTOS DE SUPERVISION	S/. 27,217.58
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/. 470,938.48</b>

SON: CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 48/100 soles

*[Signature]*  
Ing. José Andrés Riquelme Gutiérrez  
COORDINADOR DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Ing. Juan Carlos Cortez Miranda  
CIP N° 15314  
RESIDENTE DE OBRA

Se tiene los dos presupuestos desagradados de acuerdo al expediente técnico evaluado como se detalla a continuación:

✓ **DE LA REVISION** del expediente técnico, con referencia al expediente técnico presentado de la parte civil del sistema de media tensión, **asciende a la suma de S/. 86,437.97 soles**, la misma que tiene el siguiente desagregado y se debe aprobar en todo su extremo para cumplir con la finalidad y objetivo del expediente técnico.

Costo Directo S/. 61,153.93 Soles  
Gastos Generales S/. 15,868.53 Soles.  
Supervision S/. 7,415.51 Soles.  
=====  
Total Inversion S/. 84,437.97 Soles

✓ Se tiene aprobada mediante **resolución de conformidad técnica de proyecto de uso exclusivo N° GP-026-2024 CP/SU, de fecha cusco, 22 de febrero del 2024**, asciende a la suma de **S/. 330,034.44 soles**, por los especialistas de electro sur este S.A.A. y se recomienda que deberá ser refrendado por resolución de parte de gobierno regional de Apurímac, para ejecutar y tiene la siguiente estructura de costo indirectos.

Costo Directo S/. 330,034.44 Soles  
Gastos Generales 11.109144 % S/. 36,664.00 Soles.  
Supervision 6.00 % S/. 19,802.07 Soles.  
=====  
Total Inversion S/. 386,500.51 Soles.

b. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución es de 90 (noventa) días calendario, de acuerdo al expediente técnico evaluado.

c. MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

La modalidad de ejecución del expediente técnico será **bajo la modalidad de Administración Directa**, de acuerdo el expediente técnico elaborado, del sistema de utilización de uso exclusivo en MT de la parte de obra civil y parte electro mecánica.

Del expediente técnico del sistema de utilización de **uso exclusivo N° GP-026-2024 CP/SU, de fecha cusco, 22 de febrero del 2024** por ELECTRO SUR ESTE S.A.A. la evaluación se realiza del expediente Técnico de la parte de obra civil. El cual se encuentra conforme, se debe aprobar mediante resolución.

CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES:

✓ Conforme técnicamente la solución planteada en el Expediente técnico de **sistema de utilización de uso exclusivo en sistema de utilización en M.T. 22.9 KV para de la institución educativa secundaria Manuel Eufrazio Alvarez Durand del distrito de Cotabambas, provincia de Cotabambas región Apurímac**, que es parte del proyecto denominado





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la 1. E. Manuel Eufrazio Álvarez Duran - Distrito de Cotabambas Provincia de Cotabambas - Apurímac, elaborado Bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

- ✓ Plazo de ejecución de 90 (noventa) días calendario de la ejecución de la infraestructura total; 60 días calendarios para la ejecución de media tensión y 30 días calendarios para la ejecución de obra civil, a la suma hacen un total de 90 días calendarios.
- ✓ Presupuesto total de los dos sub proyecto asciende a la suma de **S/. 470,938.48 soles**, desagregado en dos sub proyecto del expediente técnico del sistema de utilización de uso exclusivo en MT por un monto de **S/. 84,437.97**, de la parte de **Obra civil y Expediente Técnico del Sistema de utilización de Uso exclusivo de MT, de la parte electromecánica, por un Monto de S/. 386,500.51 soles, aprobado mediante resolución de conformidad técnica N° GP-026-2024 CP/SU, de fecha cusco, 22 de febrero del 2024, por ELECTRO SUR ESTE S.A.A.**

049

Que, mediante **Informe N° 450-2024.GORE APURIMAC/ORSLTPI**, de fecha 06/05/2024, el Ing. Víctor A. Candía Segovia, en su condición de Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite al Gerente Regional de Infraestructura, pronunciamiento sobre Expediente Técnico de Media Tensión y sistema de utilización – parte civil, y determina:

- a) En consideración a la base legal, y al pronunciamiento técnico del residente de obra, coordinador de residencia y coordinador de supervisión, quienes declaran que el expediente técnico de media tensión y sistema de utilización - parte civil del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Manuel Eufrazio Alvares Duran - Distrito de Cotabambas - Provincia de Cotabambas - Apurímac, según lo detallado, conforme técnicamente la solución planteada en el expediente técnico de sistemas de utilización de uso exclusivo en sistemas de utilización en M.T. 22.9 KV, para la institución educativa secundaria Manuel Eufrazio, siendo el plazo de ejecución de 90 (noventa) días calendarios de acuerdo a la evaluación, tendiendo un presupuesto que asciende a la suma de S/. 470,938.48 soles, desagregado en dos sub proyectos según detallados por el coordinador de supervisión.
- b) La Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración la opinión favorable del Coordinador de Supervisión, ratifica la opinión de sus profesionales y detalla que el presente expediente técnico de media tensión y sistema de utilización – parte civil, el mismo cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite; por tanto, recomiendo que, conforme al procedimiento regular establecido, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutivo.



Que, mediante el **Informe N° 163-2024-GRAP/GRI-13.**, de fecha 08/05/2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el expediente de media tensión y sistema de utilización – parte civil, y señala:

- a) Estando al Informe de la referencia de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en el que pone en consideración el Expediente Técnico de Media Tensión y Sistema de Utilización - Parte Civil del Proyecto denominado: "**Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la 1. E. Manuel Eufrazio Álvarez Duran - Distrito de Cotabambas Provincia de Cotabambas - Apurímac**".
- b) Mediante Informe N° 099-2024-GR. APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/COC.JLVV de acuerdo a las Conclusiones y Recomendaciones manifiesta que conforme técnicamente la solución planteada en el Expediente Técnico de Sistema de Utilización de uso exclusivo en M.T. 22.9 KV para la Institución Educativa indicada, que es parte del proyecto elaborado bajo de la modalidad de Administración Directa, siendo el plazo de ejecución de 90 días calendarios de la Ejecución de la Infraestructura total 60 días calendarios para la ejecución de Media Tensión y 30 días calendarios para la ejecución de obra civil.
- c) Por tal motivo Señor Gerente General, adjunto le remito todo lo actuado, teniendo en consideración las Opiniones favorables, mucho estimare se sirva dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para la formulación de la Resolución de Aprobación del expediente Técnico de Media Tensión y Sistema de Utilización - Parte Civil por tal motivo se incluye 02 Archivadores en folios 487 y 305 respectivamente.



Que, mediante **Informe N° 467-2024-GRAP/GRI-SGED**, de fecha 21/05/2024, el Ing. Antonio Ibáñez Escalante – Sub Gerente de Estudios Definitivos remite al Gerente Regional de Infraestructura el Expediente Técnico sobre "SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSIÓN, CUI N° 2194907, indicando lo siguiente:

(...)

**III. CONCLUSIONES:**

- Se ha encontrado Conforme técnicamente el Expediente técnico denominado: "sistema de utilización de uso exclusivo en sistema de utilización en M.T. 22.9 KV para de la institución educativa secundaria Manuel Eufrazio Alvarez Durand del distrito de Cotabambas, provincia de Cotabambas región Apurímac, que es parte del proyecto de inversión: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la 1. E. Manuel Eufrazio Álvarez Duran - Distrito de Cotabambas Provincia de Cotabambas - Apurímac", con CUI 2194907.
- El expediente técnico tiene un plazo de ejecución de 90 días calendario, la misma incluye tanto las obras de media tensión y obras civiles; de las cuales la ejecución de la obra civil es de 30 días y el sistema de utilización de media tensión es de 90 días calendario.
- El presupuesto del sistema de utilización de uso exclusivo en sistema de utilización en M.T. 22.9 KV para de la institución educativa secundaria Manuel Eufrazio Alvarez Durand del distrito de Cotabambas, provincia de Cotabambas región Apurímac, es de S/ 470,938.48 soles.
- Se da opinión favorable al Expediente Técnico de la parte de la Obra civil por el monto de S/ **84,437.97** soles.
- Sobre la utilización de la Media Tensión se aclara que Electro Sur Este S.A, mediante Resolución de Conformidad de Uso Exclusivo N° GP-026-2024CP/SU, aprueba la conformidad técnica al proyecto: "Sistema de Utilización en M.T 22.9 KV, de la Institución Educativa Secundaria Manuel Eufrazio Alvarez Durand del distrito de Cotabambas, región Apurímac", por el





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



monto de S/ 386,500.51 soles expediente que fue elaborado por el contratista es el señor MAUCAYLLA OSCCO MOISES, lo cual solo se realiza la validación.

- Se da opinión favorable y se valida el expediente técnico denominado: "Sistema de Utilización en M.T 22.9 KV, de la Institución Educativa Secundaria Manuel Eufrazio Alvarez Durand del distrito de Cotabambas, región Apurímac" que la suma de ambos componentes es de S/ 470,938.48 soles, el cual se recomienda aprobar resolutivamente.

Que, mediante Informe N° 1533-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/AG.PPTO, de fecha 30/05/2024, el Mag. Ángel O. Salcedo Valdarrago – Sub Gerente de Presupuesto, del Gobierno Regional de Apurímac, emite informe sobre solicitud de Disponibilidad Presupuestal, para la ejecución del Expediente Técnico de media tensión del proyecto con CUI N° 2194907, del cual podemos advertir lo siguiente:

a) Respecto, según la información del Aplicativo SSI dicho PIP registra un Costo de inversión Total actualizado de S/ 11 508 191,61 Soles, tiene una ejecución presupuestal acumulada al 31/12/2023 de S/ 8 275 725,98 Soles, para el presente año cuenta con un PIM 2024 de S/ 2 202 312,00 Soles y el saldo por asignar de acuerdo al costo total del proyecto es de S/ 1 030 153,63 Soles, de los recursos asignados se cuenta con una ejecución a nivel de certificado de S/ 1 744 411,44 Soles y un saldo por certificar de S/ 457 900,56 Soles y según el documento b) de la referencia, el Sub Gerente de Estudios Definitivos, señala que el monto de modificación en fase de ejecución:

Descripción	Monto Actualizado
Media Tensión	386,500.51
Obra Civil	84,437.97
Presupuesto Total	470,938.48

b) En ese sentido, como señala la norma del INVIERTE, PE y la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, toda modificación en fase de ejecución del proyecto es estrictamente responsabilidad de los ejecutores de obra (residente y supervisor de obra), así mismo la Unidad Ejecutora de Inversiones tiene como responsabilidad mantener actualizada la información del Banco de Inversiones y realizar el registro de las modificaciones en fase de ejecución. Por lo tanto, esta Sub Gerencia solo informa la parte estrictamente presupuestal y el mencionado proyecto en el presente año cuenta con un saldo por certificar de S/ 457 900,56 Soles.

Que, con Informe N° 216-2024-GR.APURIMAC/GRI/CPI-JAMG., de fecha 04/06/2024, el Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite pronunciamiento sobre implementación de acciones administrativas e informe de opinión técnica, y detalla:

DE LA EVALUACIÓN

a) En atención a los documentos de referencia se realizó la evaluación del expediente técnico de inversiones denominado "Sistema de Utilización en M.T 22.9 KV y obra civil, de la Institución Educativa Secundaria Manuel Eufrazio Alvarez Durand del distrito de Cotabambas, región Apurímac" que es parte del proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la 1. E. Manuel Eufrazio Álvarez Duran - Distrito de Cotabambas Provincia de Cotabambas - Apurímac", con CUI 2194907.

b) Electro Sur Este S.A, mediante Resolución de Conformidad de Uso Exclusivo N° GP-026-2024CP/SU, se aprueba la conformidad técnica al proyecto "Sistema de Utilización en M.T 22.9 kv, de la Institución Educativa Secundaria Manuel Eufrazio Alvarez Durand del distrito de Cotabambas, región Apurímac", por el monto de S/ 386,500.51 soles expediente que fue elaborado por el contratista es el señor MAUCAYLLA OSCCO MOISES, lo cual solo se valida.

c) La revisión se basa únicamente en la revisión del expediente técnico, con referencia al Expediente Técnico presentado de la obra civil del sistema de media tensión, se realiza la evaluación en general del Expediente Técnico, el cual se ha encontrado CONFORME TECNICAMENTE, de acuerdo al siguiente contenido:

"Sistema de Utilización en M.T 22.9 kv y obra civil, de la Institución Educativa Secundaria Manuel Eufrazio Alvarez Durand del distrito de Cotabambas, región Apurímac"		
N°	COMPONENTES	ESTADO
1	MEMORIA DESCRIPTIVA	Conforme
2	PRESUPUESTO RESUMEN SOLICITADO	Conforme
3	PLANILLA DE METRADOS OBRA CIVIL	Conforme
4	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBRA CIVIL	Conforme
5	PRESUPUESTO OBRA CIVIL	Conforme
6	ANÁLISIS DE COSTO UNITARIO OBRA CIVIL	Conforme
7	FORMULA POLINÓMICA OBRA CIVIL	Conforme
8	PROGRAMACIÓN DE OBRA, OBRA CIVIL	Conforme
9	CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA CIVIL	Conforme
10	PLANOS DETALLADOS OBRA CIVIL	Conforme
11	ANEXOS	Conforme
12	Componente Media Tensión	Se valida la Resolución de Conformidad de Uso Exclusivo N° GP-026-2024CP/SU

d) Por lo que, verificándose los contenidos mínimos se encuentra conforme el Expediente Técnico de "Sistema de Utilización en M.T 22.9 KV y obra civil, de la Institución Educativa Secundaria Manuel Eufrazio Alvarez Durand del distrito de Cotabambas, región Apurímac", lo cual fue elaborado por el Ing. Juan Carlos Cortez Miranda la parte de obra civil y el Ing. Moisés Maucaylla Oscco.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



049

Cotabambas – Apurímac", con CUI N° 2194907; **POR LA CAUSAL DE DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, SUB TIPO - OBRA NUEVA**, que se denomina: "Sistema de Utilización en M.T. 22.9 KV, para la Institución Educativa Secundaria Manuel Eufrazio Alvarez Durand del Distrito de Cotabambas, Provincia de Cotabambas Región Apurímac", siendo el presupuesto total la suma de **S/. 470,938.48 soles**, desagregado en dos componentes, la parte de Obra civil, por un monto de **S/. 84,437.97**, y el Sistema de utilización de **Uso exclusivo de MT, de la parte electromecánica**, por un monto de **S/. 386,500.51 soles**, aprobado mediante resolución de conformidad técnica N° GP-026-2024 CP/SU, de fecha cusco, 22 de febrero del 2024, por ELECTRO SUR ESTE S.A.A., que se ejecutara por la modalidad de administración directa, y teniendo un Plazo de ejecución de 90 (noventa) días calendario de la ejecución de la infraestructura total; 60 días calendarios para la ejecución de media tensión y 30 días calendarios para la ejecución de obra civil, ello conforme a los informes y opiniones técnicas de conformidad y viabilidad técnica;

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación a la **MODIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; **ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;**

Que, el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;** por lo que estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en **PROCEDENTE su APROBACIÓN Y VALIDACIÓN;**

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 01/06/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, y de conformidad con lo establecido en el **Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR** - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las Visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la modificación en fase de ejecución, del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Manuel Eufrazio Alvarez Duran - Distrito de Cotabambas - Provincia de Cotabambas – Apurímac", con CUI N° 2194907; **POR LA CAUSAL DE DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, SUB TIPO - OBRA NUEVA**, que se denomina: "Sistema de Utilización en M.T. 22.9 KV, para la Institución Educativa Secundaria Manuel Eufrazio Alvarez Durand del Distrito de Cotabambas, Provincia de Cotabambas Región Apurímac", siendo el presupuesto total la suma de **S/. 470,938.48 soles**, desagregado en dos componentes, la parte de obra civil, por un monto total de **S/. 84,437.97**, y el Sistema de utilización de **Uso exclusivo de MT, de la parte electromecánica**, por un monto de **S/. 386,500.51 soles**; que se ejecutara por la modalidad de administración directa, y teniendo un plazo de ejecución de 90 (noventa) días calendarios, ello conforme a los informes y opiniones técnicas de conformidad y viabilidad técnica, y de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER**, que la aprobación de la modificación en fase de ejecución (Obra Nueva) denominada: "Sistema de Utilización en M.T. 22.9 KV, para la Institución Educativa Secundaria Manuel Eufrazio Alvarez Durand del Distrito de Cotabambas, Provincia de Cotabambas Región Apurímac"; es de carácter eminentemente técnico, quedando supeditada su ejecución al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones Formato N° 08-A o Formato N° 08-C, conforme a norma.

**ARTÍCULO QUINTO. - DETERMINAR**, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico, la responsabilidad recae directamente en los profesionales que emitieron los documentos e informes de orden técnico, ello conforme a las normativas vigentes de la materia.

**ARTÍCULO SÉXTO. - NOTIFÍQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Obras por Contrata (e) – Jorge Luis Velásquez Valverde, Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, y demás instancias competentes de la Entidad para los fines de conocimiento, cumplimiento e implementación.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- e) El plazo de ejecución es de 90 días según el folio 279 de la memoria descriptiva de las cuales la ejecución de la obra civil es de 30 días y el sistema de utilización de media tensión es de 90 días calendario.
- f) La modalidad de ejecución del expediente técnico será bajo la modalidad de administración directa de acuerdo al expediente técnico elaborado del Sistema de Utilización en M.T 22.9 KV y Obra Civil, de la Institución Educativa Secundaria Manuel Eufrazio Alvarez Durand del Distrito de Cotabambas, Región Apurímac.

**CONCLUSIONES**

- En la aprobación de la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°062-2018-GR. APURIMAC/GG de la Con fecha 17/09/2018, por el presupuesto total de S/. 6,986,615.87 soles, para su ejecución y supervisión por la modalidad de contrata, conforme al siguiente detalle **no se ha considera el Sistema de Media Tensión:**

DESCRIPCION	PRESUPUESTO
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	4,138,193.79
GASTOS GENERALES	588,253.16
UTILIDADES (7%)	289,673.57
SUB TOTAL	5,016,120.52
I.G.V (18%)	902,901.69
<b>PRESUPUESTO BASE</b>	<b>5,919,022.21</b>
GASTOS DE SUPERVISION	339,632.53
ADMINISTRADOR DE CONTRATO	148,283.53
COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO	144,396.04
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	57,469.88
GASTOS DE GESTION	18,650.00
COMPONENTE MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	50,345.68
COMPONENTE CAPACITACIONES	35,787.00
COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	273,029.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>6,986,615.87</b>

Para lograr el Objetivo del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la 1. E. Manuel Eufrazio Alvarez Duran - Distrito de Cotabambas Provincia de Cotabambas - Apurímac", con CUI 2194907, es necesario la aprobación del expediente técnico del "Sistema de Utilización en M.T 22.9 KV y obra civil, de la Institución Educativa Secundaria Manuel Eufrazio Alvarez Durand del Distrito de Cotabambas, Región Apurímac".

- Se da opinión favorable y se valida el expediente técnico denominado: "Sistema de Utilización en M.T 22.9 KV y obra civil, de la Institución Educativa Secundaria Manuel Eufrazio Alvarez Durand del Distrito de Cotabambas, Región Apurímac", que la suma de ambos componentes es de S/ 470,938.48 soles, el cual se recomienda aprobar resolutiveamente.
- El presupuesto del "Sistema de Utilización en M.T 22.9 KV y obra civil, de la Institución Educativa Secundaria Manuel Eufrazio Alvarez Durand del Distrito de Cotabambas, Región Apurímac", es de S/ 470,938.48 soles conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO ACTUALIZADO
MEDIA TENSION	386,500.51
COSTO DIRECTO	330,034.44
GASTOS GENERALES	36,664.00
SUPERVISION	19802.07
OBRA CIVIL	84,437.97
COSTO DIRECTO	61,153.93
GASTOS GENERALES	15,868.53
SUPERVISION	7,415.51
<b>PRESUPUESTO SISTEMA DE MEDIA TENSION Y OBRA CIVIL</b>	<b>470,938.48</b>

- Se recomienda que se derive al área correspondiente para la aprobación Resolutive del Expediente Técnico "Sistema de Utilización en M.T 22.9 KV y obra civil, de la Institución Educativa Secundaria Manuel Eufrazio Alvarez Durand del Distrito de Cotabambas, Región Apurímac".

Que, mediante el Memorando N° 2016-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 04/06/2024, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el levantamiento de observaciones a la aprobación técnica del "Sistema de Utilización en M.T 22.9 KV y obra civil, de la Institución Educativa Secundaria Manuel Eufrazio Alvarez Durand del Distrito de Cotabambas, Región Apurímac" y solicita continuar con el trámite administrativo de aprobación resolutive;

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Coordinador de Proyectos de Inversión, y demás profesionales competentes, se emite el Informe Legal N° 108-2024-GORE APURIMAC/DRAJ, de fecha 12/06/2024, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir **OPINION FAVORABLE**, para la aprobación resolutive de la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN, DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto denominada: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Manuel Eufrazio Alvarez Duran - Distrito de Cotabambas - Provincia de





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

049

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ**  
**GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

DAM/GRI  
MQCH/DRAJ

